

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO N° 018**

(Diciembre 14 de 2008)

**“ PERMANENTE SE CREA LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL EN  
LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA  
Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA RED  
MUNICIPAL DE CONTRALORES ESTUDIANTILES.”**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El espíritu de nuestra Carta Magna es darle garantías a todos los ciudadanos que hacen parte de su conglomerado social. Es así como en su preámbulo y a lo largo de todo su articulado siempre está a la defensa de los derechos fundamentales, los mecanismos de participación y principalmente el ser garantista de los derechos de aquellas personas que quieren aspirar a los diferentes cargos públicos.

En tal sentido señala el artículo 45 que es deber del Estado y de la sociedad garantizar “(...) la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección y progreso de la juventud.”

Dosquebradas en la actualidad tiene una población estudiantil de 35 mil jóvenes en los diferentes centros educativos, tanto en el sector público como privado, población esta que requiere ser animada en esta etapa de la vida para que en el futuro

participen en todos los procesos electorales que se tienen en nuestra sociedad, y este es un sector donde encontramos con gran facilidad la semilla y los grandes pensadores que gobernarán los destinos de nuestro país.

Debido a la misma evolución en la constitución, especialización y modernización del estado, se han venido creando y fortaleciendo instituciones que aunque hacen parte de la estructura del estado, no hacen parte de las tres ramas del poder tradicional.

En este sentido los artículos 117 y 119 CN, consagra la existencia de la Contraloría General de la República, como uno de los órganos de control, encargado de la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración, de acuerdo con las normas consagradas en los artículos 267 a 274 CN.

El artículo 272 CN se refiere a las contralorías departamentales, distritales y municipales, encargadas de la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios.

El control fiscal en Colombia data de la época de la Colonia con la institución denominada VISITA Y JUICIO DE RESIDENCIA, que consistía en la que la Corona Española enviaba visitadores oficiales para que controlaran las finanzas de las colonias y el comportamiento de los gobernadores en cuanto a las tributaciones.

Ya en el siglo XX, el antecedente más conocido es el de 1923, año en el cual, en virtud de una misión extranjera liderada por el profesor Edwin Walter Kemmerer, encargado de estudiar la hacienda pública, la contabilidad oficial, el presupuesto y los bancos, entre otros temas, se hizo la recomendación que paralelamente a la función pública de la administración se creará un órgano de Control Fiscal, cuya función fuera únicamente la de manejar las técnicas y procedimientos para cumplir con las leyes y reglamentos relacionados con el manejo de propiedades y fondos públicos, con independencia y autonomía de las demás organizaciones del estado; de allí surgió la

ley 42 de 1923, mediante la cual se creó la Contraloría General de la República, como departamento independiente de los demás de la administración.

Actualmente tiene su piso normativo en el artículo 267 CN, el cual dice entre otros que la Contraloría es la que ejerce el control fiscal, control que ejercerá en forma posterior y selectiva, control este que debe extenderse a todos los establecimientos donde se manejen recursos del estado, y quien mejor para hacer el control en los establecimientos educativos que los mismos estudiantes que permanecen en ellos la mayor parte de su tiempo.

Lo renovador del proceso para la institución escolar y la ciudad radica, adicionalmente, en que la elección del Contralor Estudiantil y la conformación del comité estudiantil respectivo, no es, ni seguramente podrá ser, responsabilidad de la Institución Escolar, ni ser parte del Gobierno Escolar, pues son ellos a quienes se les vigila y controla. Es apenas razonable que los administradores y ordenadores de los recursos dispuestos en los Fondos Educativos Docentes, no tengan la facultad de designar o elegir a quienes los van a vigilar y controlar, pues en ese caso el controlador perdería autonomía e independencia.

Además de todo el trabajo que puede hacer en su institución el Contralor Estudiantil, se busca crear sentido de pertenencia por lo público, que no se deje todo el control a estas organizaciones del estado, que puedan los mismos estudiantes fiscalizar los presupuestos de sus instituciones y mejor aún, la inversión de la misma.

Por último, lo desarrollado y materializado para la ciudad, desde su política institucional de promoción del control social, aquello que la Corte Constitucional ha puesto en evidencia: “ ~~ciudadanos~~ **ciudadanos** otras modalidades – distintas a la de la veeduría – para ejercer la vigilancia de la gestión pública”, toda vez que “ en artículo 103 de la Carta, precisamente, se han contemplado distintas opciones de la

participación ciudadana, en desarrollo del derecho fundamental previsto en el artículo 40 de la Constitución”.

Con este proyecto se pretende:

-Fortalecer en la juventud de Dosquebradas el sentido de pertenencia sobre los bienes y recursos de la ciudad, una cultura de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública y el ejercicio oportuno del control fiscal.

-Vincular a los jóvenes estudiantes, desde su formación al control fiscal, así como a las organizaciones que conformen para tal efecto, en aras de prevenir y controlar la corrupción a todos los niveles y desde los más diversos ángulos e instituciones.

- Contribuir en la ética de lo público, en la cultura de la participación y el respeto a lo legal entre los jóvenes.

-Vincular desde la adolescencia al ciudadano y sus organizaciones al ejercicio del control fiscal.

-Crear la Contraloría Estudiantil en cada de los establecimientos públicos de educación básica y media del municipio de Dosquebradas.

-La creación del vice contralor y del Comité Estudiantil de Control Social.

Finalmente se dispone la obligación de la Contraloría de Dosquebradas, de acompañar permanentemente las instituciones educativas y a los estudiantes en todo el proceso, tanto de elección como de control como tal.

Por todo lo anterior, compañeros de esta Corporación colegiada, los invito para que me acompañen en este proyecto y podamos darle otra herramienta a nuestra población en el proceso de control fiscal a las entidades del municipio.

**JOHN JAIRO LLANOS ZAPATA**

Concejal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO N° 018**

(Diciembre 14 de 2008)

**“ PORQUE SE CREA LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA RED MUNICIPAL DE CONTRALORES ESTUDIANTILES.”**

**EL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, y las referidas en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes

## **A C U E R D A**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DE LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL.** En todos los establecimientos públicos de educación básica y media de Dosquebradas, habrá una Contraloría Estudiantil. La Contraloría Estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, incluyendo los del Fondo de Servicios Educativos del respectivo colegio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DE LA ESTRUCTURA.** La Contraloría Estudiantil estará compuesta por: El Contralor Estudiantil, el Vice Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social.

**ARTICULO TERCERO:** **DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.** Será un estudiante matriculado en el colegio, que curse entre los grados, noveno, diez y once y será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Será quien lidere la Contraloría Estudiantil. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el Plan de Actividades.

**PARÁGRAFO:**

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO CUARTO:**

**DE LAS FUNCIONES.** La Contraloría Estudiantil y particularmente el Contralor Estudiantil tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.
- b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.
- c. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- d. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- e. Presentar a la Contraloría Municipal de Dosquebradas las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a que pertenecen.

- f. Participar en las reuniones que sobre presupuesto se discutan en la respectiva institución educativa.
- g. Solicitar la Actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- h. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
- i. Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
- j. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

**ARTÍCULO QUINTO:**

**VICECONTRALOR.** El Vicecontralor será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vicecontralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico.

**ARTÍCULO SEXTO:**

**EL COMITÉ ESTUDIANTIL DE CONTROL SOCIAL** estará compuesto por un delegado de cada curso y apoyará en sus funciones y labores al Contralor Estudiantil. Se reunirá por lo menos trimestralmente, por convocatoria del Contralor Estudiantil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

**ELECCIÓN Y POSESIÓN.** El Contralor y Vicecontralor serán elegidos por un período fijo de un



año, cuyas elecciones se realizarán dentro de los treinta días calendarios siguientes al de iniciación de clases del período lectivo anual.

Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

**PARÁGRAFO 1:**

Tanto el Contralor como el Vicecontralor Estudiantil podrán ser reelegidos.

**PARÁGRAFO 2:**

La Contraloría Estudiantil y sus funciones serán incluidas en el manual de convivencia de cada colegio.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

**REVOCATORIA.** Podrá revocarse el mandato del Contralor Estudiantil por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones. La solicitud de revocatoria será presentada ante el respectivo jefe de unidad local. La Contraloría Municipal de Dosquebradas reglamentará el procedimiento a seguir.

En caso de proceder la revocatoria será el Vice contralor quien asuma el cargo.

**ARTÍCULO NOVENO:**

**INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN.** El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio estudiantil obligatorio.

Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fue elegido.

**PARÁGRAFO 1:**

Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio a los estudiantes que participen en el Comité Estudiantil de Control Social.

**PARÁGRAFO 2:**

La Contraloría Municipal y la Secretaría de Educación, en el mes de noviembre de cada año lectivo, elegirán el mejor Contralor Estudiantil del municipio, quien será apoyado para iniciar su carrera profesional o técnica, ya sea en la ESAP o en el SENA de este municipio, según convenio con el municipio de Dosquebradas.

**ARTÍCULO DIEZ:**

La Contraloría Municipal de Dosquebradas hará un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos eleccionarios y en el ejercicio de sus funciones a los contralores estudiantiles. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente a los Contralores Estudiantiles.

**ARTÍCULO ONCE:**

La Contraloría Municipal de Dosquebradas estimulará el funcionamiento de los Contralores Estudiantiles, a través de los cuales orientará su actividad y ejecutará los procesos de capacitación correspondientes al control fiscal y a las que se consideren necesarias.

**ARTÍCULO DOCE:**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008)

**JULIAN ALONSO CHICA LONDOÑO  
OSORIO**

Presidente

**JORGE ELIECER GARCIA**

Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

## **CONCEJO MUNICIPAL**

Dosquebradas-Risaralda

### **ACUERDO N° 018**

(Diciembre 14 de 2008)

**“ ORDINAL SE CREA LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA RED MUNICIPAL DE CONTRALORES ESTUDIANTILES.”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**

#### **HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Tercera (3ª) el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil ocho (2008) y remitido a la plenaria a segundo debate el día catorce (14) de diciembre de dos mil ocho (2008), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

**INICIATIVA: CONCEJO MUNICIPAL**

**FECHA: DICIEMBRE 14 DE 2008**

**JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO**

Secretario General

**REMISIÓN:** Me permito remitir el Acuerdo N° 018 de diciembre catorce (14) de dos mil ocho (2008), a la señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008).

**JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO**

Secretario General